

25 SEP 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N°

2015

PRATONSA

154

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO. AUTORIZA DACION EN PAGO. DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL. AFECTA AL BANCO DE TIERRAS IMTVHS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10) crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Convenio de dación en pago inmuebles firmado por los titulares de las parcelas designadas catastralmente 19-2-K-137-10, 19-2-K-137-11; 19-2-K-137-12; 19-2-K-137-13; 19-2-K-137-14; 19-2-K-137-15; 19-2-K-137-16; 19-2-K-137-17; 19-2-K-137-18; 19-2-K-137-19; 19-2-K-137-20; 19-2-K-137-21 y el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

FUNDAMENTOS

La gravedad, magnitud y extensión del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche aflige un segmento significativo de la población, apesadumbra a la ciudad entera y preocupa a sus dirigentes. Las crueles facetas y consecuencias de este problema no precisan ser reiteradas con nuevas presentaciones y testimonios. El déficit habitacional debe ser perentoriamente abordado con políticas, medidas y hechos concretos.

La presente ordenanza es la continuación y el sostenimiento de una política impulsada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en todas sus áreas y poderes para solucionar el déficit habitacional facilitando el acceso a la propiedad de la tierra.

Esta política se expresa en medidas concretas como la presente, en la que se obtienen parcelas que se declaran de interés social, para ser adjudicadas a las familias que con mayor urgencia las requieran o bien permiten asegurar a los poseedores la continuidad de sus derechos mediante la adjudicación de los inmuebles.

Entendiendo que la severidad de la emergencia habitacional reclama medidas excepcionales, el Concejo Municipal dotó al Departamento Ejecutivo de una herramienta útil y eficaz a la hora de instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la definición de políticas públicas. Urgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por Ordenanza 1815-CM-08, modificada por Ordenanza 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010. Desde entonces, el IMTVHS es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El IMTVHS tiene autarquía administrativa, económica y financiera.

El objeto de la presente es aceptar la dación en pago de doce inmuebles ubicados en el Barrio Nahuel Hué que se encuentran en situación de iniciar el correspondiente proceso de regularización dominial. La misma se realiza por razones de conveniencia, ya que conservar la propiedad resulta oneroso a los donantes que no pretenden hacer uso de los mismos.

La presente es una operación de suma utilidad para el IMTVHS ya que la misma le permitiría contar con doce inmuebles para afectar al Banco de Tierras a fin de resolver otras tantas soluciones habitacionales de familias carentes de recursos.

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini

COLABORADOR: IMTVHS, Dr. Jorge Paolinelli

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de s de según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el convenio suscripto entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y los Sres. PABLO SUAREZ ANZORENA y DIEGO SUAREZ ANZORENA que se adjunta a la presente como Anexo I.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar en pago los inmuebles designados catastralmente como 19-2-K-137-10 , 19-2-K-137- 11; 19-2-K-137-12; 19-2-K-137- 13; 19-2-K-137-14; 19-2-K-137- 15; 19-2-K-137- 16; 19-2-K-137- 17; 19-2-K-137- 18; 19-2-K-137- 19; 19-2-K-137- 20; 19-2-K-137- 21 a cambio de la cancelación total de deuda que sobre ellos existe en concepto de tasas se servicio urbano, impuesto inmobiliario y servicio de agua.
- Art. 3º) Se declaran de interés social los inmuebles identificados en el artículo 2º de la presente y se afectan al Banco de Tierras del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
- Art. 4º) La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, Archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DANIEL RUBEN NATARAJA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche